



OFICIO N° 1912

ANT.: 1. Oficio N°88, de 2025, de la Comisión Especial Investigadora sobre el proceso de reconstrucción definitiva y entrega de ayudas económicas a los damnificados por los incendios que afectaron a las comunas de Viña del Mar, Quilpué y Villa Alemana, en febrero de 2024 (CEI 70), de la Cámara de Diputados. 2. Oficio N°209, de 2025, de la Comisión Especial Investigadora sobre el proceso de reconstrucción definitiva y entrega de ayudas económicas a los damnificados por los incendios que afectaron a las comunas de Viña del Mar, Quilpué y Villa Alemana, en febrero de 2024 (CEI 70), de la Cámara de Diputados.

MAT.: Informa lo que indica.

SANTIAGO, 13 de Agosto de 2025

DE: ALICIA CEBRIAN LOPEZ
DIRECTORA NACIONAL

A : CLAUDIA RODRÍGUEZ ANDRADE
ABOGADA SECRETARIA DE LA COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA (CEI 70)
CAMARA DE DIPUTADOS

Se han remitido a este Servicio los oficios citados en el antecedente, en que se efectúa un requerimiento de información por la Comisión Especial Investigadora sobre el proceso de reconstrucción definitiva y entrega de ayudas económicas a los damnificados por los incendios que afectaron a las comunas de Viña del Mar, Quilpué y Villa Alemana, en Febrero de 2024 (CEI 70), de la Cámara de Diputados, solicitando que, en relación a las 1107 casas de emergencias entregadas en la comuna de Quilpué como respuesta inicial a la catástrofe producida debido al incendio ocurrido en la región de Valparaíso en febrero de 2024, se informen las razones por la cuales una proporción considerable de ellas fueron instaladas con deficiencias constructivas, sin fiscalizaciones ni seguimiento técnico, presentando deterioros que las han hecho inhabitables en el corto plazo.

En primer término, según registros de SENAPRED, hubo 1101 viviendas de emergencias instaladas en la comuna de Quilpué.

En ese sentido, en relación a la información de la comuna de Quilpué sobre las viviendas de emergencia instaladas en el marco de la catástrofe por los incendios forestales que afectaron a la comuna en el mes de febrero 2024, se registraron las siguientes recepciones conformes:

Proveedor	RUT	Cantidad recepción conforme
FUNDACIÓN VIVIENDA	70.016.130-7	623
GRUPO SCM SpA	76.566.610-4	255
IMEL TOWN HOUSE SpA	77.244.445-1	31
J O S É H E R N Á N HENRÍQUEZ SEPÚLVEDA	11.372.911-2	52
TECNO TRUSS S.A.	96.756.160-6	140
Total		1101

Luego, cabe informar que en las zonas afectadas por la catástrofe, se avanzó con decidido compromiso en el proceso de adquisición e instalación de viviendas de emergencias, entre otras acciones y medidas dispuestas en el contexto de la emergencia señalada, para lo cual se contemplaron tanto la adquisición de productos y servicios para emergencias y prevención para la protección civil a través del Convenio Marco ID 2239-9-LR21, como, asimismo, a través de la modalidad de contratación directa, esta última con la finalidad de dar respuesta oportuna a las familias damnificadas dado la magnitud de la catástrofe, en cumplimiento con las disposiciones establecidas en la ley N°19.886, sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, el Reglamento de la ley N°19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y el Decreto N° 104, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del título 1° de la ley N° 16.282, que establece disposiciones permanentes para casos de sismos o catástrofes, y demás normativa vigente.

De acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 5° del D.L. N° 2.552, se entiende por vivienda de

emergencia “aquella de carácter provisorio destinada a resolver la necesidad de vivienda de los damnificados de una emergencia o catástrofe”. Asimismo, conforme al inciso tercero del mismo artículo, la vivienda de emergencia, por su carácter provisorio, no requerirá permiso ni recepción definitiva de la Dirección de Obras Municipales. La normativa, además, otorga a SENAPRED la facultad de dictar una resolución que establezca los estándares de habitabilidad que deben cumplir este tipo de viviendas.

De esta forma, SENAPRED aprobó a través de la Resolución Exenta N°1448 del 25 de octubre de 2023 los estándares de habitabilidad de las viviendas de emergencia. En la resolución se establece que “la vivienda de emergencia constará con una garantía técnica de materiales y armado de 6 meses desde su recepción conforme”.

En este escenario, SENAPRED ha desarrollado sus procesos contractuales en relación con las viviendas de emergencia conforme a las normas y especificaciones técnicas vigentes, entre ellas, las contempladas en el Convenio Marco ID 2239-9-LR21 para la adquisición e instalación de viviendas de emergencia, acorde con la normativa reseñada, contemplando las correspondientes garantías establecidas de post venta por parte de los proveedores respectivos, permitiendo subsanar defectos con la necesaria asistencia técnica. De la misma forma, existen garantías financieras vigentes entregadas por los contratantes para asegurar el fiel cumplimiento de las respectivas prestaciones que se ejecutan.

Al cierre de la etapa de rehabilitación en la comuna de Quilpué, se registraron un total de 403 viviendas de emergencia con observaciones en su instalación, reportadas por el municipio, siendo 400 de ellas relativas a reparaciones menores y 3 con problemas estructurales vinculadas a su emplazamiento. Dichas observaciones fueron atendidas y subsanadas por parte de los respectivos proveedores, dentro de la garantía técnica de seis meses, desde su recepción conforme mencionado en la Resolución Exenta N°1448, de fecha 25 de octubre del 2023, de SENAPRED.

Finalmente, desde SENAPRED, se ha ejercido una comprometida y permanente función para tales propósitos, con equipos técnicos y profesionales, provistos desde el nivel central como por parte de la Dirección Regional, desplegados en las zonas afectadas, y en coordinación con otros organismos del sistema.

Sin otro particular, saluda atentamente



Alicia Cebrian Lopez
Directora Nacional



Para verificar documento ingresar en la siguiente url <https://validadoc.interior.gob.cl/>
Código Verificación: pTigA308Fu4bqVioEXMTHw==

FGJ/MOP/FMA/tvv

ID DOC : 21606169

Distribución:

- 1. SENAPRED CENTRAL/Subdirección de Personas, Administración y Finanzas/Unidad de Oficina de Partes
- 2. /SENAPRED CENTRAL/Gabinete Dirección/Dpto. Asesoría Jurídica
- 3. CLAUDIA RODRÍGUEZ ANDRADE (Cargo: ABOGADA SECRETARIA DE LA COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA (CEI 70) CAMARA DE DIPUTADOS)
- 4. FELIPE MUÑOZ (Mail: famunoz@senapred.gob.cl) (Cargo: ABOGADO)